

166

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 1999, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, número 3741/99 al 3754/99.

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 3741, de 26 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3741/99 al forjado de viguetas pretensadas T-20, fabricado por «Forjados Santa Comba, Sociedad Limitada», con domicilio en Santa Comba (A Coruña).

Resolución número 3742, de 26 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3742/99 al forjado de placas pretensadas «SC-15», fabricado por «Forjados Santa Comba, Sociedad Limitada», con domicilio en Santa Comba (A Coruña).

Resolución número 3743, de 26 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3743/99 al forjado de placas pretensadas SC-20, fabricado por «Forjados Santa Comba, Sociedad Limitada», con domicilio en Santa Comba (A Coruña).

Resolución número 3744, de 26 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3744/99 al forjado de placas pretensadas SC-25, fabricado por «Forjados Santa Comba, Sociedad Limitada», con domicilio en Santa Comba (A Coruña).

Resolución número 3745, de 29 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3745/99 al forjado de placas pretensadas 16×120 V1, fabricado por «Precon, Sociedad Anónima», con domicilio en Vilanoviña-Meis (Pontevedra).

Resolución número 3746, de 29 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3746/99 al forjado de placas pretensadas 25×120 V1, fabricado por «Precon, Sociedad Anónima», con domicilio en Vilanoviña-Meis (Pontevedra).

Resolución número 3747, de 29 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3747/99 a las placas pretensadas 16×120 V1, fabricadas por «Precon, Sociedad Anónima», con domicilio en Vilanoviña-Meis (Pontevedra).

Resolución número 3748, de 29 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3748/99 a las placas pretensadas 25×120 V1, fabricadas por «Precon, Sociedad Anónima», con domicilio en Vilanoviña-Meis (Pontevedra).

Resolución número 3749, de 29 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3749/99 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Preican, Sociedad Limitada», con domicilio en Jinamar-Telde (Gran Canaria).

Resolución número 3750, de 29 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3750/99 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Hormigones La Estrella, Sociedad Anónima», con domicilio en Dehesas (León).

Resolución número 3751, de 29 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3751/99 al forjado de placas armadas, fabricado por «Hormigones La Estrella, Sociedad Anónima», con domicilio en Dehesas (León).

Resolución número 3752, de 29 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3752/99 al forjado de losas pretensadas P-15, fabricado por «Inhorgal Úbeda, Sociedad Limitada», con domicilio en Úbeda (Jaén).

Resolución número 3753, de 29 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3753/99 al forjado de losas pretensadas P-20, fabricado por «Inhorgal Úbeda, Sociedad Limitada», con domicilio en Úbeda (Jaén).

Resolución número 3754, de 29 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3754/99 al forjado de losas pretensadas P-24, fabricado por «Inhorgal Úbeda, Sociedad Limitada», con domicilio en Úbeda (Jaén).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con la fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), y la Resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 2 de diciembre de 1999.—El Director general, Fernando Nasarre de Goicoechea.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

167

ORDEN de 22 de noviembre de 1999 por la que se convocan ayudas para la formación continua de Profesores y Formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la Acción B de Lingua (Promoción del Aprendizaje de Lenguas), en el marco del Programa Sócrates.

El Programa Sócrates fue adoptado el 14 de marzo de 1995 por el Consejo de Ministros de la Unión Europea como un programa de acción para la cooperación entre los Estados en el campo de la educación.

En el marco de este Programa se encuentran las Acciones Lingua, cuyos objetivos son promover el conocimiento de las lenguas de los diversos Estados miembros y contribuir a la mejora cualitativa de la enseñanza y aprendizaje de las lenguas de la Unión Europea.

De las acciones que comprende Lingua, la llamada Acción B (anteriormente Acción Ia) contempla las medidas destinadas a promover la formación continua de Profesores y Formadores de lenguas extranjeras en situaciones diversas.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con la Orden del 30 de diciembre de 1996, por la que se establecen, previo acuerdo con las Comunidades Autónomas, las normas generales a las que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas de las acciones descentralizadas del Programa Europeo Sócrates,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Objeto de la convocatoria

Primero.—1. Se convocan ayudas (denominadas de formación continua), de acuerdo con la Acción B de Lingua, destinadas a Maestros, Profesores y Formadores de lenguas extranjeras que presten servicios, dentro del área de gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura y de la Comunidad Autónoma de Murcia, en centros docentes públicos o privados o en servicios técnicos de apoyo a los mismos, con el fin de darles la oportunidad de participar, fuera de España, en actividades de formación continua en alguno de los Estados miembros de la Unión Europea durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del año 2000.

2. Las Ayudas, de hasta un máximo de 1.500 euros por beneficiario, se asignarán para contribuir a los gastos de enseñanza, viaje y estancia ocasionados por la asistencia a la actividad de formación. La cuantía de las ayudas será fijada individualmente, teniendo en cuenta la actividad de formación, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza, así como el lugar de celebración de la misma; las ayudas serán hasta un máximo de:

Actividades de dos semanas: 1.100 euros.

Actividades de tres semanas: 1.300 euros.

Actividades de cuatro semanas: 1.500 euros.

3. En la selección de los candidatos que se realizará conforme al baremo de méritos (anexo IV de esta Orden), se asignará una mayor puntuación a:

a) Los solicitantes que no hayan percibido anteriormente una beca de la Acción B de Lingua. Esta circunstancia deberá ser acreditada necesariamente para su valoración mediante declaración jurada del solicitante, como se especifica en la parte correspondiente del baremo del anexo II y conforme al modelo que figura a continuación de los anexos.

b) Los solicitantes cuya actividad de formación contribuya a la diversificación de la oferta de lenguas extranjeras, así como a la enseñanza de las lenguas menos utilizadas y enseñadas de las Acciones Lingua. A estos efectos, se considerarán como tales todas las lenguas citadas en el apartado primero.4, excluyendo el inglés y el francés.

c) Los solicitantes que hayan participado o estén participando en un Programa de Cooperación Europea (PCE) en el marco de la Acción A (anteriormente Acción Ib) de Lingua.

d) Los solicitantes que hayan sido Profesores-Tutores de la Acción C de Lingua.

e) Los Maestros que impartan idioma extranjero en Enseñanza Infantil y/o primer ciclo de Primaria.

f) Los candidatos cuya actividad docente relacionada con las lenguas de las Acciones Lingua implique, por su propia naturaleza, la enseñanza a distancia.

g) Los candidatos que participen de forma continuada y regular en actividades de enseñanza-aprendizaje dirigidas a personas desfavorecidas y/o discapacitadas.

h) Los candidatos cuya actividad docente se desarrolle en el marco de una educación bilingüe, de readaptación profesional o favorezca la intercomprensión lingüística.

4. Las lenguas que abarca el Programa a efectos de solicitud de estas ayudas son: Alemán, checo, danés, finlandés, francés, griego moderno, húngaro, inglés, irlandés (gaélico), islandés, italiano, luxemburgués, neerlandés, noruego, portugués, rumano y sueco, enseñadas como lenguas extranjeras.

Requisitos

Segundo.—1. Podrán solicitar estas ayudas:

1.1 Los Profesores titulados de lengua extranjera que impartan la docencia en centros públicos o privados, de acuerdo con la normativa vigente, y que, al formular su solicitud, cumplan las siguientes condiciones:

a) Que tengan como actividad regular la enseñanza de una de las lenguas del Programa Lingua citadas en el apartado primero.4. Se entiende por actividad regular la enseñanza de lenguas extranjeras al menos tres horas a la semana; en el caso de Enseñanza Primaria bastará una hora y media a la semana.

b) Que, habiendo tenido como actividad regular la enseñanza de una de las lenguas del Programa Lingua y estando en situación de excedencia, se hayan incorporado a su puesto de trabajo en el curso 1999/2000. Esta circunstancia deberá ser debidamente acreditada.

1.2 Los Profesores de otras disciplinas coordinadores/responsables de Proyectos Educativos Europeos (PEE) o en situación de readaptación profesional, cuya actividad exija el uso de una lengua extranjera.

1.3 Los Inspectores de Educación y Asesores de Formación en centros de profesores y recursos o en servicios técnicos de apoyo, cuyo trabajo específico esté directa y permanentemente relacionado con la enseñanza de lenguas extranjeras.

1.4 Los Profesores universitarios que participen directamente en la formación de futuros Profesores de idiomas o en la formación continua de Profesores de lenguas extranjeras en ejercicio.

2. Los solicitantes deberán cumplir obligatoriamente las siguientes condiciones:

a) No haber sido beneficiario de una ayuda de la Acción B de Lingua durante cualquiera de los cinco últimos años: 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999.

b) No ser beneficiario durante el año 2000 de una ayuda económica individual para actividades de formación del profesorado.

c) No haber obtenido durante el curso 1999/2000 una licencia por estudios.

d) Tener tres años de experiencia, como mínimo, en la enseñanza de lenguas extranjeras, salvo lo enunciado en el apartado segundo.1.2. A los efectos de baremación no se computarán los tres primeros años de experiencia docente.

e) Para los Maestros y Profesores citados en el apartado segundo.1.1.a), estar impartiendo actualmente la lengua para la que se solicita la actividad de formación.

3. Las condiciones que habrá de cumplir la actividad de formación para la que se solicita la ayuda serán las siguientes:

a) Tendrá como finalidad principal el perfeccionamiento de la actividad docente y formativa del solicitante, así como la mejora de su participación en Proyectos Educativos Europeos.

b) Tendrá una duración mínima de dos semanas y cuarenta horas lectivas.

Recomendaciones

Tercero.—En previsión de posibles daños que pudieran sobrevenir durante la estancia en el país donde se van a realizar las actividades de formación, se recomienda que los candidatos vayan provistos del correspondiente seguro de viaje, cuyo importe puede ser justificado, como gasto elegible, a efectos de liquidación final, de acuerdo con el apartado duodécimo.1.b).

Solicitudes individuales

Cuarto.—1. Los Profesores que reúnan las condiciones y requisitos anteriormente mencionados deberán presentar la documentación siguiente:

a) Solicitud por medio de instancia, según el modelo que figura en el anexo I.

b) Formulario de candidatura para actividades de movilidad individual del Programa Sócrates (por duplicado). Anexo II.

c) Hoja de servicios para los Profesores destinados en centros públicos, según se especifica en el apartado cuarto 1.1.a). Anexo III.

d) Certificado de la Dirección del centro para los Profesores destinados en centros privados, según se especifica en el apartado cuarto.1.2.

e) Certificado de la Dirección del centro para los Profesores destinados en centros públicos, según se especifica en el apartado cuarto.1.1.b).

1.1 Para los Maestros y Profesores de lenguas extranjeras destinados en centros docentes públicos:

a) Hoja de servicios certificada por los servicios competentes, según modelo que figura en el anexo III u otro modelo oficial utilizado por el organismo educativo del que dependa el solicitante, cerrada a fecha 4 de febrero del año 2000. A efectos de experiencia docente, se contabilizará el curso 1999-2000 como año completo.

b) Certificado expedido por el Director del centro de destino en el que se haga constar el idioma que ha impartido el solicitante durante los dos últimos cursos (1997/1998 y 1998/1999) o, en su defecto, de los dos cursos en los que haya impartido el idioma, así como el idioma que imparte durante el curso 1999/2000, especificando niveles y número de horas semanales. En el caso de que, durante los cursos anteriores, los centros de destino fueran distintos al actual, son necesarios los respectivos certificados de los Directores de dichos centros, haciendo constar lo especificado en este apartado.

1.2 Para los Maestros y Profesores de lenguas extranjeras destinados en centros docentes privados, certificado de los servicios prestados, expedido por el Director del actual centro de trabajo y con el visado de la Inspección Técnica correspondiente, en el que se haga constar nivel educativo, área impartida y número de horas semanales. En caso de que en años anteriores el concursante haya prestado servicios en centros distintos al actual, deberá acompañar los certificados respectivos que acrediten lo anteriormente expresado.

1.3 Para los Profesores citados en el apartado segundo.1.1.b), certificado expedido por el Director del centro de destino en el que se haga constar que el solicitante está impartiendo en el curso 1999-2000 el idioma para el que solicita la ayuda, especificando niveles y número de horas semanales, así como certificado de los servicios prestados con anterioridad, según el apartado cuarto.1.1.b).

1.4 Para los Profesores citados en el apartado segundo.1.2, certificado del Director del centro de destino en el que se especifique que el candidato es coordinador/responsable del PEE durante el presente curso 1999-2000, y cuál es la lengua vehicular del mismo.

1.5 Acreditación de los méritos académicos y profesionales relacionados con el idioma que el solicitante considere conveniente alegar. Éstos serán justificados mediante los documentos que se especifican en el anexo IV de la presente Orden.

1.6 Relación numerada, fechada y firmada, de la documentación presentada, siguiendo el orden que aparece en el baremo establecido en el anexo IV de esta Orden.

2. No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados los méritos alegados y no justificados debidamente, ni los que se justifiquen fuera del plazo al que se refiere el apartado séptimo de la presente convocatoria.

3. Todos los Profesores que deseen solicitar una ayuda para la realización de actividades de formación de idioma en un país de la Unión Europea, de una duración igual o superior a dos semanas y cuarenta horas lectivas como mínimo y que reúnan las condiciones establecidas en la presente convocatoria, habrán de solicitarlo según lo dispuesto en la presente Orden.

Queda excluida, por tanto, la posibilidad de percibir una ayuda de formación de idiomas con las características que se especifican en esta Orden a través de otros programas de ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado que convoque el Ministerio de Educación y Cultura.

Solicitudes para Programas de Cooperación Europea (PCE)

Quinto.—1. Se reservará una parte de los fondos del Programa Lingua para las solicitudes que se presenten para la participación en actividades organizadas a través de un PCE (Programa de Cooperación Europea) en el marco de la Acción A de Lingua. Estos fondos no podrán ser superiores a 20.000 euros por PCE.

2. Las actividades a que se hace referencia en el apartado quinto.1 contarán con 15 participantes como máximo, cada uno de los cuales no podrá recibir una ayuda superior al importe máximo establecido en el apartado primero.2.

3. Los solicitantes deberán poseer los mismos requisitos que los participantes que solicitan una ayuda a título individual y que se especifican en el apartado segundo de esta Orden, y justificarlos con los documentos que se especifican en el apartado cuarto.1.

4. Las solicitudes deberán ser presentadas en grupo por el responsable en España del PCE, quien acompañará un informe en el que se incluya una lista nominal de los participantes, breve descripción del trabajo desarrollado por el PCE, descripción de la actividad que se va a realizar

y presupuesto aproximado de los gastos de enseñanza del curso, alojamiento y viaje de los participantes.

5. Si en el transcurso de tiempo que va desde el plazo de presentación de solicitudes hasta la publicación de la resolución definitiva se produjese alguna renuncia justificada de alguno de los participantes, su plaza podrá ser ocupada por un nuevo solicitante, siempre que éste cumpla y justifique los requisitos anteriormente mencionados.

El responsable del Programa de Cooperación Europea en España deberá enviar a la Subdirección General de Formación del Profesorado la documentación del nuevo participante, especificada en el apartado cuarto.1.

Presentación de solicitudes

Sexto.—1. Las solicitudes se dirigirán a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, número 28, sexta planta, 28014 Madrid, presentadas a través del Registro General del Departamento o de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura donde el solicitante tenga su destino.

2. También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Plazo de presentación

Séptimo.—1. El plazo de presentación de solicitudes y documentos a que se hace referencia en el apartado cuarto.1 y quinto.4 de esta Orden finaliza el día 11 de febrero del año 2000.

Selección

Octavo.—1. La selección del profesorado se realizará, previa valoración de los méritos de los aspirantes de acuerdo con los criterios que figuran en los apartados primero, segundo y cuarto y el baremo que figura en el anexo IV de esta convocatoria, por una Comisión, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La Subdirectora general de Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.

Vocales: El Jefe de Servicio o persona en quien delegue y el Responsable de la Acción B de Lingua.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

2. La Comisión seleccionadora podrá disponer la constitución de Subcomisiones técnicas especializadas sólo al efecto de colaborar en la valoración de los méritos de los candidatos.

3. En el caso de que se produjeran empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en los apartados siguientes del baremo (anexo IV) y por este mismo orden: 2.6, 1.1, 2.7, 2.5 y 2.3.

Resolución de la convocatoria

Noveno.—1. Dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de recepción de solicitudes, el Ministerio de Educación y Cultura hará pública, en el «Boletín Oficial del Estado», una relación provisional con la resolución de la convocatoria, en la que se hará constar:

a) Relación de solicitudes seleccionadas, puntuaciones obtenidas y cuantía asignada a cada una de ellas.

b) Relación de solicitudes suplentes por orden de puntuación y puntuaciones obtenidas en cada caso.

c) Relación de solicitudes excluidas, con especificación de la causa.

2. Los candidatos podrán presentar reclamaciones ante la Subdirección General de Formación del Profesorado durante el plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha en la que se hizo pública la relación provisional.

3. Transcurrido dicho plazo, una vez estudiadas y, en su caso, atendidas dichas reclamaciones, el Ministerio de Educación y Cultura publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución definitiva de concesión de ayudas, en la que se incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominativa de las solicitudes denegadas por insuficiencia de fondos y solicitudes excluidas, con especificación de la causa.

Aceptaciones y renunciaciones

Décimo.—En el plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación provisional a la que se hace mención en el apartado noveno.1 de esta Orden, las personas seleccionadas deberán comunicar al responsable de la Acción B de Lingua de la Subdirección General de Formación del Profesorado su aceptación o renuncia (la comunicación se hará por fax número 91 506 57 03 o por correo certificado). Todo cambio en la actividad solicitada puede conllevar la pérdida de la beca.

En caso de que no se reciba notificación alguna por parte del interesado en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la ayuda.

Retirada de documentos

Undécimo.—Una vez publicadas las resoluciones definitivas correspondientes y finalizados los plazos para la interposición de recursos, los documentos presentados por los concursantes podrán retirarse de la Subdirección General de Formación del Profesorado hasta el día 31 de octubre del año 2000, directamente por los interesados o por persona autorizada. También podrán solicitar su devolución por correo, remitiendo previamente a dicha Subdirección General sellos por el valor del coste del franqueo. Transcurrido este plazo, se perderá todo derecho sobre la mencionada documentación.

Justificación y percepción de la ayuda

Duodécimo.—1. El pago de la ayuda se realizará a través de la Agencia Nacional Sócrates, calle Bravo Murillo, 38, 28015 Madrid, que enviará un Convenio financiero al beneficiario con las condiciones establecidas por la Comisión Europea. A fin de poder recibir la totalidad de la ayuda, el interesado deberá remitir a la Agencia Nacional Sócrates los siguientes documentos, en el plazo de veinte días naturales después de finalizar la actividad de formación:

a) Liquidación financiera final en euros que incluya el total de los gastos reales ocasionados que puedan optar a ayuda, así como los ingresos totales, en particular las cofinanciaciones obtenidas (nacionales, regionales, locales y privadas de los participantes).

b) Justificantes originales relativos a los gastos de inscripción en el curso, de viaje internacional, importe de seguro, así como de alojamiento y manutención del beneficiario.

Asimismo, el interesado deberá remitir a la Subdirección General de Formación del Profesorado, en el mismo plazo mencionado en el apartado duodécimo.1, los documentos que se indican:

a) Cuestionario de evaluación debidamente cumplimentado sobre las actividades desarrolladas en el curso de formación.

b) Fotocopia compulsada del certificado del curso expedido por el centro organizador de la actividad de formación.

c) Breve memoria/informe del curso.

2. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Los beneficiarios de ayuda estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el organismo competente, quedando sometidos a las actuaciones de control financiero que corresponda a la Comisión Europea o al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, así como a la Agencia Nacional.

Recursos

Decimotercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa la preceptiva comunicación a este Ministerio, según previene el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de noviembre de 1999.—El Ministro, P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Sras. Subdirectora General de Formación del Profesorado y Directora de la Agencia Nacional Sócrates.

ANEXO I
Modelo de Instancia

ACCIÓN B DEL PROGRAMA LINGUA

¿Error/Marcador no definido.N.I.F.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

I. Datos Personales

Domicilio _____
 Código Postal _____ Localidad _____
 Provincia _____ Tfno. particular _____ / _____

II. Datos Profesionales

Cuerpo de procedencia _____ N.R.P. _____
 Materia o ciclo que imparte _____ Cursos _____
 Centro de Destino _____ Tfno. _____ / _____
 Tipo de centro (público, concertado, privado) _____
 Dirección del Centro _____
 Código Postal _____ Localidad _____ Provincia _____
 Año en que recibió una ayuda Lingua (si procede) _____

III. Datos de la actividad

País de celebración _____
 Número de semanas _____
 _____, a _____ de _____ del 2000.

El Profesor / La Profesora,

ANEXO II

Programa SÓCRATES (LINGUA B)

Formulario de candidatura para actividades de Movilidad individual

1. Candidato (información complementaria)

Apellido y nombre del candidato.		Sexo: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	Nacionalidad:
Titulo y función del Candidato en el organismo/centro de trabajo .			
Razón social completa del organismo/centro			
Tipo de organismo/centro			
Calle			
Código postal y ciudad			
País			
Región			
Dirección personal del candidato para correspondencia y teléfono de contacto			
Apellido y nombre del Responsable del centro de trabajo del solicitante			
Cargo oficial del Responsable del organismo/centro			
Teléfono (incluidos los códigos nacionales y regionales) del organismo/centro			
Fax (incluidos los códigos nacionales y regionales)			
Correo electrónico			

2. Candidaturas en grupo

Si la presente solicitud incluye a más de una persona, sírvase marcar esta casilla:

Señale los nombres y apellidos y sus correspondientes direcciones.

	<i>Total</i>
<i>Subvención solicitada a SÓCRATES</i>	

6. Declaración

El/la que suscribe declara a los efectos que de ello pudieran derivarse que la información que figura en el presente formulario de candidatura es correcta.

Lugar:

Fecha:

Nombre del candidato:

Firma del candidato

PREGUNTAS ESPECÍFICAS SOBRE LA ACTIVIDAD PREVISTA DENTRO DE LA ACCIÓN B DE LINGUA (formación continua)

1 Título del Curso o de la actividad que se solicita

2 Breve descripción de las actividades que van a realizarse (si ya se dispone de información)

3 Indique si la actividad de formación que se llevará a cabo está organizada en el contexto de un Programa Europeo de Cooperación para la formación de profesores de lenguas (Acción A de LINGUA).

Sí No

4 Si corresponde, indique claramente el título del Programa Europeo de Cooperación para la formación de profesores de lenguas, desarrollado en el marco de la Acción A de LINGUA, con el que se relacionan estas prácticas.

Título:	Número de referencia:
Lugar donde se realizará la actividad de formación:	País:
Lugar:	

5 Lengua objetivo de la actividad: (véase la lista completa en la página DC-IVA-III)

6 ¿A cuál de las siguientes categorías elegibles pertenece usted?

- profesor titulado de lengua extranjera, con al menos tres años de experiencia docente en un centro reconocido, en cualquier nivel educativo salvo la enseñanza superior, que imparta cursos de lengua durante un número significativo de horas por semana (en el caso de los profesores de secundaria, al menos seis horas semanales)
- profesor titulado de lengua extranjera, con al menos tres años de experiencia docente en un centro reconocido, en cualquier nivel educativo salvo la enseñanza superior, que haya interrumpido su carrera docente y demuestren su intención de continuarla de forma inminente
- personal docente que en fase de formación y aprendizaje como profesor de lenguas extranjeras, en el contexto de un programa de readaptación profesional, que tenga al menos tres años de experiencia profesional como profesor en un centro reconocido que no sea de enseñanza superior
- personal docente de otras disciplinas que enseñe o tenga la intención de enseñar haciendo uso de una lengua extranjera
- inspector o asesor técnico-docente u otro equivalente en el ámbito de las lenguas extranjeras
- formador de los profesores de lenguas extranjeras.

7 Proporcione un breve resumen de su experiencia profesional, incluyendo detalles (títulos, fechas) de las calificaciones en el ámbito de la educación y los cargos desempeñados:

8 Antigüedad en el cargo actual (si corresponde):

9 Proporcione detalles de sus alumnos y cursos en el centro que está enseñando/desea enseñar:

Tipo de centro:

- escuela de párvulos
- escuela primaria
- escuela secundaria general
- escuela secundaria profesional/técnica
- otro, es decir:.....

Localización (zona): rural urbana suburbana

Edad de los alumnos a los que enseña/desea enseñar: El menor:..... El mayor:.....

Cuántas horas por semana enseña en lengua extranjera?

Aproximadamente, a cuántos alumnos enseña por semana en lengua extranjera?

10

Indique los objetivos y las necesidades específicas relacionadas con la formación

- mejorar la capacidad del profesor para enseñar lenguas extranjeras
- mejorar la capacidad del profesor para enseñar en una lengua extranjera
- dominar las lenguas para un uso especializado
- aprender nuevos enfoques metodológicos
- mejorar el conocimiento del entorno sociocultural de la lengua de destino
- mejorar las capacidades de comunicación
- otro, precise:

11

Explique cómo contribuirá la actividad de formación a su propio desarrollo profesional:

12

Explique las repercusiones previstas de la actividad de formación sobre la enseñanza de lenguas extranjeras en su centro. Señale la que considere más adecuada a sus previsiones:

- (a) la contribución a la diversificación del número de lenguas extranjeras:
- (b) la contribución a la enseñanza de las lenguas menos difundidas y menos enseñadas
- (c) otro tipo de repercusiones:

13

¿Introduce la actividad de formación el uso de nuevas tecnologías educativas?

- No
- Si; se utilizarán nuevas tecnologías como método para dar la formación
- Si; la formación abarcará la utilización de nuevas tecnologías para la enseñanza de lenguas

En caso afirmativo, describa brevemente:

14

Indique cómo, en caso de que recurra a ella, la formación utilizará la enseñanza abierta y a distancia:

15

Describa cómo y en qué medida la formación tratará las necesidades relacionadas con la enseñanza a personas desfavorecidas, incluyendo aquellas con discapacidades, que requieran una ayuda específica para el aprendizaje de lenguas extranjeras:

16

Describa cómo se preparará y evaluará la participación en la formación:

17

Indique toda ayuda financiera que haya recibido antes de la Comunidad Europea. Precise el tipo de actividad (p.ej., intercambio de profesores, actividad LINGUA), fecha y número de referencia.

18

Si la candidatura se formula en nombre de un grupo:

Indique el nombre, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad y función de cada uno de los demás participantes (si dispone de esta información) y demuestre que cumplen con los criterios de elegibilidad para recibir la subvención (cf. las categorías definidas en la pregunta C). Si el espacio fuese insuficiente, utilice fotocopias de la p. DC-MA-5 para enumerar los demás participantes. *(Todo cambio deberá comunicarse a la Agencia Nacional a la que se presente la solicitud. Dicha Agencia dará las instrucciones necesarias respecto a la anticipación con la que deberán proporcionarse los nombres de todos los participantes del grupo antes de iniciar la formación).*

Indique cómo se ha elegido/se elegirá el grupo, y la ventaja de participar en grupo en la formación en relación con la participación de una sola persona:

ANEXO IV

BAREMO

MERITOS	Total puntos máximo	DOCUMENTOS
<p>1. <i>Méritos docentes:</i></p> <p>1.1. Por cada año de docencia como profesor de las lenguas del Programa Lingua, a partir de los tres años exigidos, 0,20 puntos.</p> <p>Si la docencia se ha desarrollado o se desarrolla en Educación infantil y/o primer ciclo de primaria, 0,30 por cada año.</p> <p>1.2. Por la condición de catedrático adscrito.</p> <p>1.3. Por actividad docente dirigida a personas desfavorecidas y/o discapacitadas (hasta 0,10 por año).</p> <p>1.4. Por actividad docente desarrollada en el marco de una educación bilingüe y/o favorecedora de la intercomprensión lingüística (hasta 0,10 por año).</p> <p>1.5. Por actividad docente regular y permanente en la enseñanza a distancia (hasta 0,10 por año).</p> <p>1.6. Por haber sido profesor-tutor de la Acción C del Programa Lingua.</p>	<p>4</p> <p>1</p> <p>2</p> <p>2</p> <p>2</p> <p>1</p> <p>3</p>	<p>Hoja de servicios certificada por los servicios competentes</p> <p>Fotocopia compulsada del nombramiento.</p> <p>Certificación acreditativa.</p> <p>Certificación acreditativa.</p> <p>Certificación acreditativa.</p> <p>Certificación acreditativa.</p> <p>Certificación acreditativa.</p> <p>Certificaciones acreditativas.</p>
<p>2. <i>Actividades de formación permanente:</i></p> <p>2.1. Por dirección, docencia, coordinación o asistencia a actividades de formación permanente relacionadas con las lenguas del Programa Lingua y su metodología, reconocidas por las Administraciones educativas correspondientes (0,20 por actividad dirigida o coordinada, 0,10 por ponencia y 0,10 por cada 10 horas acreditadas como asistente). Si las actividades desarrolladas están relacionadas con las lenguas minoritarias, las puntuaciones mencionadas se incrementarán en 0,10 por actividad.</p> <p>2.2. Por actividades docentes que demuestren dedicación a la enseñanza de las lenguas del Programa Lingua: intercambios, experiencias didácticas u otras actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente (hasta 0,20 por actividad). Si dichas actividades están relacionadas con las lenguas minoritarias (hasta 0,30 por actividad).</p>	<p>3</p> <p>5</p>	<p>Declaración jurada según modelo.</p> <p>Certificación acreditativa.</p> <p>Certificaciones acreditativas.</p> <p>Las puntuaciones no son acumulables cuando se refieren a la misma materia o actividad.</p> <p>Ejemplares correspondientes. En el caso de investigaciones sin publicar, avalados por organismos públicos.</p> <p>Fotocopia compulsada de los títulos, diplomas o certificaciones de rango superior obtenidos, incluyendo y especificando el alegado para ingreso en el cuerpo o para desempeño del puesto de trabajo. En caso contrario, no se computarán.</p>
<p>2.3. Por participación en Proyectos de Innovación o de formación en Centros Docentes, todos ellos, relacionados con las lenguas del Programa Lingua (hasta 0,20 por curso y proyecto). Si los Proyectos están relacionados con las lenguas minoritarias (hasta 0,30 por curso y proyecto).</p> <p>2.4. Por adscripción a un CPR como Asesor de Formación permanente de Idiomas o a un Servicio Técnico de apoyo (0,25 por año).</p> <p>2.5. Por haber participado en un Proyecto Educativo Europeo (0,25 por año).</p> <p>2.6. Por no haber percibido anteriormente una ayuda en el marco de la Acción B del Programa Lingua.</p> <p>2.7. Por estar participando como coordinador/responsable, durante el curso 1999-2000, en un Proyecto Educativo Europeo (PPE).</p> <p>2.8. Por otras actividades de formación no incluidas en los apartados anteriores (1,00 por cursos de doctorado finalizados, 0,10 por curso completo de idiomas; 0,50 ciclo elemental o medio, 1,00 ciclo superior, hasta 1,00 por otras actividades).</p> <p>3. <i>Publicaciones, investigaciones y otros trabajos sobre las lenguas del Programa Lingua y su enseñanza.</i></p> <p>4. <i>Méritos académicos:</i></p> <p>Titulaciones, diplomas o certificaciones de rango superior, sólo si son distintos del alegado para su ingreso en el cuerpo o para el puesto de trabajo que se desempeña:</p> <p>Diplomatura: 2 puntos; Licenciatura: 3 puntos; Doctorado: 3.</p>	<p>3</p> <p>2</p> <p>2</p> <p>6</p> <p>1</p> <p>3</p> <p>2</p> <p>5</p>	<p>Certificaciones acreditativas.</p> <p>Certificación acreditativa del nombramiento.</p> <p>Certificación acreditativa.</p> <p>Declaración jurada según modelo.</p> <p>Certificación acreditativa.</p> <p>Certificaciones acreditativas.</p> <p>Las puntuaciones no son acumulables cuando se refieren a la misma materia o actividad.</p> <p>Ejemplares correspondientes. En el caso de investigaciones sin publicar, avalados por organismos públicos.</p> <p>Fotocopia compulsada de los títulos, diplomas o certificaciones de rango superior obtenidos, incluyendo y especificando el alegado para ingreso en el cuerpo o para desempeño del puesto de trabajo. En caso contrario, no se computarán.</p>

DECLARACIÓN JURADA

El /la que suscribe

con domicilio en

DNI..... Tfno. particular.....Tfno. trabajo.....

DECLARO por mi honor y bajo mi responsabilidad que *nunca he recibido una ayuda en el marco de la Acción B del Programa LINGUA* (promoción del aprendizaje de lenguas extranjeras) destinado a la formación del profesorado de idiomas de la Unión Europea.

Y para que conste a los efectos legales que pudieran derivarse de esta declaración, a requerimiento de las autoridades competentes, firmo la presente con pleno conocimiento de lo que ello comporta.

Lugar:

Fecha:

Firma:

Nombre y apellidos: